

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

#### ALCALA DE HENARES

Don Mariano Sánchez Nieva, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de fecha 10 de los corrientes aparece que ha quedado constituida, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley de 8 de Agosto de 1907, en la forma siguiente:

Presidente: D. Manuel Rufo Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Vicepresidente primero: D. Bernardo Esteban Sánchez, Concejal de mayor número de votos en la elección de este Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Julián Huguet Suñer, elegido por la Junta.

Vocales propietarios: D. Lucas Fernández Durán, Oficial del Ejército retirado; D. Lucas del Campo López, D. José Rodríguez Salinas y Guerrero, D. Vicente Hernández Saldaña y D. Mariano Quer Frutos, propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería e industriales.

Vocales suplentes: D. José Hernández Muñoz, Oficial retirado del Ejército; D. Antonio Machicado Cuéllar y D. Manuel Aragón Merino, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Perfecto Gómez Sal y D. Braulio Gallo Huidobro, por industrial.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Presidente, expido el presente en Alcalá de Henares, a 27 de Marzo de 1930.—Mariano Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Rufo.

### ALGETE

Don José María Ortiz y Conder, Juez municipal accidental de esta Villa de Algete.

Certifico: Que en el libro de actas número 1 del Censo electoral, al folio 1, se encuentra la que copiada a la letra, dice así:

Acta de constitución de la Junta del Censo electoral.

Señores que asisten: D. José María Ortiz Conder, D. Julián González Sanz, D. Victorio González Barragón, D. Deogracias Pérez, D. Luis Ortiz Gómez, D. Mauricio Moreno Sanz, D. Jesús Frutos Rico, D. Gabriel Moreno Descalzo, D. Guillermo Martín Prieto y D. Francisco Baeza Antona.

En la Villa de Algete, a 27 de Marzo de 1930. Reunidos en las Casas Consistoriales de la misma, y bajo la presidencia del señor Juez municipal, D. José María Ortiz y Conder y los señores que al margen se expresan, a fin de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, según Circular de la Junta Provincial de 13 de los corrientes. Acto seguido se procedió a su constitución, quedando ésta en la forma siguiente:

Presidente: D. José María Ortiz Conder.

Vicepresidente: D. Julián González Sanz.

Suplentes: D. Victorio González Barragón, Concejal; D. Deogracias García, Capataz jubilado; D. Luis Ortiz y Gómez, ex Juez, farmacéutico; D. Mauricio Moreno Sanz y don Jesús Frutos Rico, contribuyentes; D. Gabriel Moreno Descalzo y D. Guillermo Martín Prieto, industriales; D. Francisco Baeza Antona, Secretario.

Y habiendo tomado todos posesión de sus cargos, firman la presente acta, de que yo el Secretario certifico.—José María Ortiz.—Julián González. Victorio González.—Deogracias García.—Luis Ortiz.—Mauricio Moreno. Jesús Frutos.—Gabriel Moreno.—Guillermo Martín.—Francisco Baeza. Rubricados.—Está el sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Algete.

Conuerda la letra con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de Madrid, expido la presente, que firmo y sello en la Villa de Algete, a

27 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S. M., Francisco Baeza.—El Juez municipal Presidente, José M. Ortiz.

### ARANJUEZ

Don Alberto Serrano Carrascosa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Aranjuez.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 24 del actual, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población, en la forma siguiente:

Presidente, D. José Rodríguez-Monge Xigues.

Vicepresidente primero, D. Francisco Ruiz Fernández.

Idem segundo, D. Enrique Ortega Rodríguez Alto.

Vocales: D. Juan García Díaz; don Ricardo Baquero Martínez; D. Francisco Pérez Gómez, y D. Luis Ferrándiz Hidalgo.

Suplentes: D. José Valdepeñas Durán; D. Manuel de la Vega Caborneo; D. Félix Muñoz Hernández; don Felipe Martínez Carretero; D. Mariano Fernández Merlo, y D. Julián Sánchez Pobre.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente en Aranjuez, a 26 de Marzo de 1930.—Alberto Serrano. Visto bueno: El Presidente, Rodríguez-Monge.

### ARROYOMOLINOS

Don José Pérez Adsuar, Secretario del Juzgado municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta para su constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual y de lo mandado por la Junta provincial del Censo electoral, en su circular de 13 del mismo mes, esta Junta quedó constituida en la forma que se sigue:

Presidente, D. Amalio Gómez Nombela, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Eusebio Martín Alonso, Concejal.

Vicepresidente segundo, D. Agapito Martín Sánchez, Concejal.

Vocales: D. Valentín Godino Alonso y D. Román San José Expósito, como mayores contribuyentes; D. Daniel Martín Valladolid, como ex Juez más antiguo.

Los cargos que quedaron sin proveer no se cubrieron por no haber

personas que reunieran condiciones legales para ello.

Para que conste y remitirla al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente de la Junta, en Arroyomolinos, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, José Pérez Adsuar.—Visto bueno: El Presidente, Amalio Gómez

### BREA DE TAJO

Don Emeterio Vaquero Sanz, Secretario del Juzgado y Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Brea de Tajo.

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, con fecha 27 del mismo quedó constituida la referida Junta en este término, bajo la presidencia de D. Luis Villalvilla López, Juez municipal del mismo, con los señores que a continuación se expresan, con determinación del concepto por que han sido designados:

#### Vocales propietarios

Don Leopoldo de Torres García, Concejal.

D. Juan Tomás Couthe Camacho, jubilado.

D. Mariano Martínez Martínez, contribuyente.

D. Celestino González Hontova, contribuyente.

D. Isidro Moratilla Sánchez, industrial.

D. Constantino González García, industrial.

#### Vocales suplentes

Don Fidel Domínguez Fernández, Concejal.

D. Cesáreo Díaz Maeso, jubilado.

D. Rosario González Izquierdo, contribuyente.

D. Matías González Pérez, contribuyente.

D. Gregorio González Padrino, industrial.

D. Angel Lucio Maroto, industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Brea de Tajo, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Emeterio Vaquero.—Visto bueno, el Presidente, Luis Villalvilla.

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Don Evaristo Llorente, Secretario interino del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que en el acta de la constitución de la Junta del censo electoral de esta fecha, han sido designados los señores siguientes:

*Propietarios*

Don Deogracias Avila Junquera, concejal.

Don Antonio Moya Rodriguez, ex Juez municipal.

Don Alberto Cubillo Diaz, contribuyente.

Don Enrique Moya Rodriguez, contribuyente.

Don Tomás Mendieta Garcia, industrial.

Don Emilio Martín Pascual, industrial.

*Sustitutos*

Don Vicente Cubillo Diaz, concejal.

Don Gregorio Coronado Ruiz, ex Juez municipal.

Don Fulgencio Garcia Lobo, contribuyente.

Don Julián Coronado Fresno, contribuyente.

Don Eugenio Mendieta Garcia, industrial.

Don Desiderio Calleja Arguillo, industrial.

Y en cumplimiento a lo mandado para remitir al señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto bueno del señor Presidente, en Camarma de Esteruelas, a 27 de Marzo de 1930.—Evaristo Llorente.—Visto bueno, El Presidente, Tadeo Pérez.

**CANILLAS**

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que al pie de la letra dice:

«En la Villa de Canillas, a 27 de Marzo de 1930; siendo las once de la mañana, previa citación individual expresion del objeto, se reunieron en la Sala Consistorial bajo la Presidencia de D. Santiago Sedeño Sánchez, Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que, respecto a cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término con arreglo al artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Propietarios: D. Agapito Romo Sáenz, Concejal; D. Emilio Gastesi, Militar; D. Demetrio López García, mayor contribuyente; D. Lorenzo Torrecuadrada, idem; D. Valeriano Gallo, Gremio, y D. Aniceto San Juan, Industrial.

Sustitutos: D. Cipriano Acero Bravo, Concejal; D. Pedro Márquez, Militar; D. Faustino Sánchez, mayor contribuyente; D. Juan de Frutos, idem; D. José García López, Gremio, y D. Joaquín Esquides, Industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico».

Siguen las firmas: Santiago Sedeño.

Cipriano Acero.—Joaquín Esquides. Juan de Frutos.—Valeriano del Gallo.—Aniceto San Juan.—José García.—Faustino Sánchez.—Demetrio López.—Emilio Gastesi.—Lorenzo Torrecuadrada.—Agapito Romo.—Pedro Márquez.—Leopoldo Lorenzo Touza.

Para que conste, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Canillas, a 27 de Marzo de 1930.—Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: El Presidente, Santiago Sedeño.

**CASARRUBUELOS**

Don Deogracias Pérez Dorado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Casarrubuelos.

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 del mes actual, con esta fecha ha quedado constituida la referida Junta municipal del Censo en este término, bajo la presidencia de D. Julián Vara García, Juez municipal del mismo, con los señores que a continuación se expresan, con determinación del concepto por que han sido designados:

*Vocales propietarios*

D. Juan Manuel López Garvia, Concejal.

D. José María Díaz Garrido, Jubilado.

D. José Garvia Garvia, contribuyente por territorial.

D. Niceto Tártalo Naranjo, idem.

D. Manuel Vara Vara, contribuyente por industrial.

D. Florentino Pompa Torrejón, idem.

*Vocales suplentes*

D. Tomás Garvia Garvia, Concejal.

D. Cirilo Naranjo Jiménez, contribuyente territorial.

D. Saturnino Tártalo González, idem.

D. Félix Valle Ruiz, contribuyente industrial.

D. Juan Vara Prieto, idem.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Casarrubuelos, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Deogracias Pérez.—Visto bueno: El Presidente, Julián Vara.

**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

Don Andrés Sánchez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy han quedado elegidos los señores siguientes:

Presidente, D. Tomás Galo Sánchez Uribe, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Serafín González del Olmo, Concejal de más votos.

Vicepresidente segundo, D. Pablo Martínez Sánchez, elegido por unanimidad.

*Vocales*

Don Juan González Duarte, ex Juez más antiguo.

Don José de la Plaza García, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Víctor Sánchez Algaba, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Pablo Martínez Sánchez, primer contribuyente por industrial.

Don Miguel Olivas Rato, primer contribuyente por industrial.

*Vocales suplentes*

Don Jorge Sánchez y Sánchez, ex Juez que sigue en antigüedad.

Don Juan González Duarte, mayor contribuyente que sigue por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Francisco Sánchez García, mayor contribuyente que sigue por inmuebles cultivo y ganadería.

Don Gabriel Manzano Sánchez, mayor contribuyente por industrial.

Don Miguel Zamora García, mayor contribuyente por industrial.

Don Valentín Fernández Secretario, Concejal suplente de más votos.

Don Andrés Sánchez Fernández.

Y para que conste, y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Fuentidueña de Tajo, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Andrés Sánchez Fernández.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Galo Sánchez.

**GETAFE**

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Getafe.

Certifico: Que en esta Secretaría obra la siguiente certificación:

«Don Felipe de Francisco Benavente, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Getafe.—Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: Que la actual Corporación municipal, con arreglo al Real decreto de 15 de Febrero último, está constituida: mitad por individuos mayores contribuyentes y la otra mitad por ex Concejales, y de éstos excluidos los que desempeñan los cargos de Alcalde y Suplentes de Teniente de Alcalde; se considera, según previene dicho Real decreto, que obtuvieron mayor número de votos, respectivamente, D. Manuel Hoya Muñoz y D. Amalio Díaz Fernández. Y para que conste, y con destino a la Junta Municipal del Centro Electoral, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Getafe, a 21 de Marzo de 1930.—Felipe de Francisco.—Visto bueno, el Alcalde, G. Valdés.—Hay un sello de la Alcaldía de Getafe.»

Corresponde lo inserto con su original. Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según previene la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Getafe, a 26 de Marzo de 1930.—Faustino Martín.—Visto bueno, el Presidente, Enrique Nieto.

(Núm. 777)

**HORCAJO DE LA SIERRA**

Certificación del acta de Constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.

En Horcajo de la Sierra, a 25 de Marzo de 1930, siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el local del Juzgado municipal, bajo la presidencia de D. Santiago del Pozo Pastor, Juez municipal y Presidente de la Junta, los señores que a continuación se expresan designados en el concepto que respecto a cada uno también se especifica para formar la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

*Vocales propietarios*

Don Santiago del Pozo Pastor, Juez Presidente.

Don Ramón Nuda Pastor, Concejal.

Don Joaquín Martín Castillo, ex Juez.

Don Genaro Nuda Pastor, Contribuyente.

Don Cirilo Nuda Pastor, Contribuyente.

Don Fidel Gutiérrez Bosada, idem Industrial.

Don Pío López Pola, idem.

*Vocales suplentes*

Don Ramón Nuda Pastor, Concejal Presidente.

Don Ramón López, idem.

Don Aniceto García Castillo, ex Juez.

Don Pantaleón Hernán, Contribuyente.

Don Francisco Martínez, idem.

Don Blas Domingo, idem Industrial.

Don Dámaso Rodríguez, idem.

Y para que conste y remito al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente de que certifico en Horcajo de la Sierra, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, José Gutiérrez.—Visto bueno, El Presidente, Santiago del Pozo.

(Núm. 728)

**PARLA**

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario interino del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Parla.

Certifico: Que en el acta de la sesión de expresada Junta de este día, y cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual, ha quedado constituida la expresada Junta, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley de 8 de Agosto de 1907, en la forma siguiente:

Presidente: D. Patricio Fernández Carballido, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Antonio Sacristán Fernández, Concejal que aparece con mayor número de votos.

Vicepresidente segundo: D. Lorenzo Fernández Sacristán, ex Juez municipal de más edad.

Vocales: D. Juan García Rivera Martín y D. Gabriel Ocaña Sacristán, como mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios, y por industrial por idénticos casos, D. Severo Fernández Martín y D. Inocencio Sacristán Lázaro.

Suplentes: D. Deogracias Ocaña Mateos, Concejal que le sigue en votación al propietario; D. Víctor Martín y Martín, como ex Juez municipal; D. Antonio Bello Bello, D. Severiano García Rivera Martín, D. Román Fernández Martín y D. Alenucio Santa María Bobadilla, de los Vocales propietarios por inmueble, cultivo y ganadería y por industrial, por el orden que precede.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL para su publicación, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Parla, a 27 de Marzo de 1930.—Mariano Benavente.—Visto bueno: El Presidente, Patricio Fernández.

**PIÑUECAR**

Don Angel Vélez Montoya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblode Piñuecar.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral

de este pueblo, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto fecha 10 de los corrientes, aparece que ha quedado constituida en la forma siguiente:

**Presidente**

Don Indalecio Gete González.

**Vicepresidente primero**

Don Martín Moya González.

**Vicepresidente segundo**

Don Félix Fernández y Fernández.

**Vocales propietarios**

Don Donato García Serrano, ex Juez.

Don Pedro Fernández Bravo, contribuyente por inmueble, cultivo y ganadería, designado por sorteo.

Don Nicolás Fernández Hernanz, contribuyente por industrial.

**Vocales suplentes**

Don Eusebio Fernández Alvarez, ex Juez.

Don Santiago Fernández y Fernández y D. Máximo Fernández y García, contribuyentes por inmuebles.

**Secretario**

Don Angel Vélez Montoya.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Piñuécar, a 27 de Marzo de 1930.—Angel Vélez.—Visto bueno: El Presidente, Indalecio Gete.

**VALDEMAQUEDA**

Don Manuel Navas Matasanz, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Valdemaqueda.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas con fechas 24 y 26 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio o período legal, bajo la presidencia del señor Juez municipal don Tomás Barbero Pablo, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que de cada uno se especifica:

**Vocales propietarios**

Don Claudio Cabrero Barbero, concejal.

Don Félix Herranz Sánchez, ex Juez.

Don Hilario Cabrero Barbero, contribuyente territorial.

Don Gregorio García Cabrero, contribuyente territorial.

**Vocales suplentes**

Don Claudio Esteban Pablo, concejal.

Don Estanislao Sánchez García, ex Juez.

Don Manuel Esteban Pablo, contribuyente territorial.

Don Toribio Hernanz Esteban, contribuyente territorial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el Visto bueno del señor Presidente, en Valdemaqueda, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario habilitado, Manuel Navas.—Visto bueno, El Presidente, Tomás Barbero.

**VILLAVIEJA DEL LOZOYA**

Don León Alvarez Pascual, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villavieja del Lozoya,

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, con fecha 26 del

mismo quedó constituida la referida Junta en este término, bajo la presidencia de D. Ruperto Barretero Estaca, Juez municipal del mismo, con los señores que a continuación se expresan, con determinación del concepto por que han sido designados:

**Vocales propietarios**

Don Bernardino Carretero Moreno, Concejal.

Don Deogracias Durán Alvarez, ex Juez.

Don Francisco Alvarez, mayor contribuyente.

Don Juan Sanz Carretero, contribuyente.

Don Francisco Domingo Carretero, industrial.

Don Faustino Durán Sanz, industrial.

**Vocales suplentes**

Don Román Sanz Navarro, Concejal.

Don Eusebio Carretero Alvarez, ex Juez.

Don Victoriano Estaca Sanz, contribuyente.

Don Luis Durán Carretero, contribuyente.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villavieja del Lozoya, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, León Alvarez.—Visto bueno—El Presidente, Ruperto Carretero.

**BRAOJOS**

Don Angel Vélez Montoya, Secretario suplente, por enfermedad del propietario, del Juzgado municipal de esta Villa de Braojos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto fecha 10 de los corrientes, aparece que ha quedado constituida esta Junta en la forma siguiente.

Presidente: D. Raimundo Castaño Rivera.

Vicepresidente primero: D. Luis Sedano Martín.

Vicepresidente segundo: D. José Sedano García.

Vocales propietarios: D. Luis Sedano Sanz, ex Juez; D. José Sedano García, contribuyente y Vicepresidente segundo; D. Matías García Sanz, contribuyente, estos dos señores designados por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería; D. Dionisio Sanz Siguero y D. Eusebio Arribas Velázquez, contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes: D. Julián Martín y Martín, Concejal que sigue en votación; D. Pedro Sanz Martínez, ex Juez; D. Alejandro Martínez Vargas y D. Pedro Martín García, contribuyentes.

Secretario: D. Juan Macías García.

Suplente: D. Angel Vélez Montoya

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Braojos, a 28 de Marzo de 1930.—Angel Vélez.—Visto bueno; El Presidente, Raimundo Castaño.

**LA HIRUELA**

Don Andrés Lozano García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de La Hiruela.

Certifico: Que en el acta levantada

por esta Junta municipal del Censo electoral en el día de hoy, con motivo de su constitución, aparece constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Vicente García Bravo, Juez.

Vicepresidente primero, D. Pedro García Bravo, Concejal.

Vicepresidente segundo, D. Serapio García García, contribuyente.

Vocales: D. Cirilo Lozano Cuenca, contribuyente; D. Vicente Bravo Bernal, ex Juez, y D. Marcelino García Martín, industrial.

**Suplentes**

Vocales: D. León García Mablona, contribuyente; D. Juan Cuenca Bravo, Juez y Concejal; D. Fructuoso Serrano Serrano, contribuyente, y don Andrés Lozano García, Secretario del Juzgado.

No habiendo nombrado más sustitutos por no existir en esta localidad ex Jueces ni otras personas que puedan desempeñarlo, así como tampoco existen Jefes, Oficiales, ni jubilados de la Administración civil, ni asociaciones de ningún género.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Hiruela, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Andrés Lozano.—Visto bueno: El Presidente, Vicente García.

**VALDEMANCO**

Don Domingo Ramos Blasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo y término, Certifico: Que en la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que, a la letra, dice así:

En el pueblo de Valdemanco, a 27 de Marzo de 1930.—Siendo las once de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de don Prudencio García Baonza, los señores que a continuación se expresan:

**Vocales**

Don Roque Serrano Martín, Concejal.

Don Vicente Villegas Martín, ex Juez.

Don Ambrosio Martín Serrano, contribuyente.

Don Cosme Baonza Rodríguez, contribuyente.

Don Mariano García Martín, industrial.

Don Angel Ramos de la Fuente, Secretario.

**Suplentes**

Don Benito Martín Baonza, Concejal.

Don Gregorio Martín Cubillo, ex Juez.

Don Mateo García Baonza, contribuyente.

Don Francisco Rodríguez Martín, contribuyente.

Don Mariano Martín Martín, industrial.

Don Domingo Ramos Blasco, Secretario.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta.

Y para que conste y surta los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que concuerda a la letra con su original a que me remito, en Valdemanco, a 27 de Marzo de 1930.—Domingo Ramos. Visto bueno, el Juez Presidente, Prudencio Ramos.

**CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de Abril de 1927, con los números 503.432 de entrada, y 70.538 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Francisco Andi Colome, por reembolso del depósito número 272.801 de entrada, para garantía de los acopios y riego superficial asfáltico en los kilómetros 175 al 180, 182 y 183 de la carretera de Castellón a Tarragona, importante 15.271 pesetas, en metálico, a disposición del señor Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—732)

**MONTE DE PIEDAD**

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 87.135, a nombre de doña Mercedes González Zurita, se anuncia será expedida, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—P. El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña.

(A.—729)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

Castro Rodríguez (Constantino de), domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 5, pensión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 237 de 1930.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—490)

Monge Tortosa (Alfonso), domiciliado últimamente en la calle del Pilar, 21, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 51 de 1930.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—489)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Carreteras.—Conservación*

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 52 al 55 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiocho mil novecientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de ochocientas setenta pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....  
calle.....núm.....  
según cédula personal número.....  
..... enterado del anuncio publicado con fecha.....  
de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....  
de la carretera de..... provincia de.....  
se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....  
(aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.

(E-150)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Carreteras.—Conservación*

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de tercer orden de Carabaña a Villamanrique de Tajo, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiséis mil trescientas dos pesetas con veintidós céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de setecientas noventa pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja

que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....  
calle....., núm.....  
según cédula personal número.....  
..... enterado del anuncio publicado con fecha.....  
de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de.....  
de la carretera de.....

provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).  
Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia.  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.  
(E.—153)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
DE LA  
**PROVINCIA DE MADRID**

*Carreteras.—Conservación*

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 14 al 18 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintisiete mil doscientas setenta y dos pesetas con veinticinco céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de ochocientas veinte pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8 primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con la baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industrial nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino..... calle..... núm..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia,  
El Ingeniero Jefe  
Francisco de Albacete.  
(E.—154)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden, en apelación, unos autos seguidos por don Blas Muñoz Gil, D. Benigno Sastre Garrido, D. Aurelio Cuesta González, D. Angel Pastor Hijosa, D. Millán Alonso López y D. Simón Blanco, con D. Juan José García Combarros, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la resolución siguiente: -

Auto.—Madrid, 7 de Enero de 1930.  
Resultando que los autos a que el presente rollo se refieren fueron remitidos a esta Audiencia por virtud del recurso de revisión interpuesto por D. Blas Muñoz Gil, D. Benigno Sastre Garrido, D. Aurelio Cuesta González, D. Angel Pastor Hijosa, D. Millán Alonso López y D. Simón Blanco, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Segovia, en 28 de Mayo de 1929, denegatoria, en parte, de lo interesado por los recurrentes en su demanda:

Resultando que dentro del término fijado por el artículo 483 del vigente Código de Trabajo se ha presentado escrito por los recurrentes, a excepción de D. Benigno Sastre Garrido, formalizando el expresado recurso de revisión, y considerando innecesaria la celebración de vista que dicho artículo preceptúa, de cuyo escrito re-

sultan ser vecinos de Segovia los recurrentes.

Siendo Ponente el Magistrado.

Considerando que no habiéndose cumplido por el recurrente D. Benigno Sastre Garrido con lo preceptuado por el artículo 483 del Código del Trabajo, procede declarar, en cuanto al mismo, firme la sentencia recurrida y continuar la sustanciación del recurso por lo que respecta a los demás recurrentes, a quienes se hará saber designen domicilio en esta Corte, donde oír las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el presente incidente.

Se declara firme la sentencia dictada por el Juzgado de Segovia, con fecha 28 de Mayo de 1929, respecto del recurrente D. Benigno Sastre Garrido; siga la sustanciación del presente recurso de revisión por lo que respecta a D. Blas Muñoz Gil, D. Aurelio Cuesta González, D. Angel Pastor Hijosa, D. Millán Alonso López y don Simón Blanco, a quienes se hará saber designen domicilio en esta Corte, con el fin de oír las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el presente incidente, a cuyo efecto se librará la correspondiente carta orden al Juzgado, y sin perjuicio se confiere el traslado que determina el artículo 485 del Código del Trabajo al demandado D. Juan José García Combarros, y por su incomparancia en los Estrados del Tribunal. — Así lo acordaron y firman los señores del margen conmigo, el Secretario, de que certifico.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Ante mí, Licenciado Angel Pérez Díaz.—(Rubricados).

Y en providencia de 3 de Febrero del corriente año, y no habiendo podido tener efecto la notificación del auto anterior al recurrente D. Simón Blanco, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole de que si, en el plazo de diez días, no cumple lo que en aquella resolución se ha acordado, se declara firme en cuanto al mismo la sentencia recurrida.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación en forma a D. Simón Blanco; apercibido de que si, en el plazo de diez días, no cumple lo mandado en el auto de 7 de Enero de 1930, se declarará en cuanto a él firme la sentencia recurrida, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de Febrero de 1930.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 371)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENA VISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa a Porfiria del Ser Cuéllar, se cita a Evaristo Teodoro Rodríguez, de cuarenta y ocho años, soltero, natural de Vicálvaro (Madrid), hijo de Francisco y de Manuela; y a Narciso Martín Martín, de sesenta y tres años, hijo de Pascasio y de Clara, natural de Yecla (Salamanca), para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—487)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, denuncia de D. Roberto Wirth, con el número 219 de 1930, se cita al denunciado Francisco Pedraza Fernández, que habitaba en la calle de María Teresa, número dos, principal, Guindalera, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—485)

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias de exacción de costas que se tramitan contra el Administrador judicial de la quiebra de la Sociedad «Hierros de Olula», por virtud de la cuestión de competencia suscitada para la acumulación del juicio de desahucio promovido por D. Daniel López María, ante el Juzgado de Gergal, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, un cable aéreo instalado por dicha Sociedad para transportar minerales de la misma a la estación de Fuente Santa, procedente de las minas que posee en los términos de Olula de Castro, Gergal y Castro, y que abarca el trayecto de Olula a Fuente Santa.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar, doble y simultáneamente, ante dicho Juzgado y el de Gergal, se ha señalado el día 23 del mes de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, la cantidad de 45.000 pesetas a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de Buenavista; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito que se trata de hacer efectivo continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de acep-

tar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

(C.—127)

Escoosa Abad (María Gregoria), natural de Zaragoza, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Francisco y Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Grafal, número 14, procesada por hurto, en causa número 1.063 928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—494)

Algezar Rodrigo (Higinio), natural de Alarcón, de estado casado, profesión camarero, de treinta y nueve años, hijo de José y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle del Grafal, número 14, casa de viajeros, procesado por hurto, en el sumario número 1.063 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez, Miguel Torres.

(B.—495)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Evaristo Rumayor Boo, se cita a D. Ignacio González, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Francisco Silvela, número 15, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oír una notificación ordenada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez, Miguel Torres.

(B.—493)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa a Porfiria del Ser Cuéllar, se cita a Porfiria del Ser Cuéllar, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Conrado y de Basilia, natural de Vallelazo (Segovia), domiciliada últimamente en la calle de Alfonso XII, 32, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—El Juez, Miguel Torres.

(B.—492)

## CENTRO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza repaada de embargo de bienes del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número mil ochenta y cuatro de orden de mil novecientos veintinueve, Enrique Aparici Sánchez, se sacan por tercera vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día doce de Mayo próximo, a las once horas, los automóviles y motocicletas cuya reseña y avalúo se harán constar después, y que obran depositados en poder de don Ildefonso Martínez Pérez, domiciliado en la calle de la Concepción Jerónima, número cuarenta y tres, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que los expresados carruajes salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Que tales posturas podrán hacerse respecto a todos los expresados vehículos, o solamente sobre alguno o algunos de ellos.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes a que su licitación se refiera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo a celebrarse la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los bienes que han de ser objeto de la licitación son los siguientes:

Un automóvil marca «Opell», matrícula de Madrid, número 34.742, de quince HP., motor número 14.242, tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil marca «Renault», matrícula de Madrid, número 29.738, de trece HP., motor número 27.498, tasado en diez mil pesetas.

Un automóvil marca «Citroën», matrícula de Madrid, número 22.300, motor 5.112, de once HP., tasado en ocho mil pesetas.

Una motocicleta marca «B. S. A.», matrícula de Madrid, número 31.087, motor 9.621, de tres HP., tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra motocicleta marca «Moto-Comfort», con sidecar, de dos HP., matrícula de Madrid, número 28.244, tasada en tres mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(A.—728)

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de prisión o libertad del procesado en causa por hurto, seguida bajo el número 118 de 1927, a Acacio López Esquilas, se sacan por segunda vez a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Mayo próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos de la Academia, propiedad de D. José Rodríguez Puebla, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 72, piso tercero, y en cuyo poder obran depositados y que se tasaron en la cantidad de 163 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se anuncia la subasta de dichos bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en cuyo caso como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(C.—129)

## EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de Julián Zapata, a nombre de D. Adrián Píera Mira, contra los ignorados herederos y causahabientes de D. Ramón Chanes, sobre pago de trescientas dos pesetas veintitrés céntimos, importe de una letra de cambio protestada, gastos de protesto y demás legítimos, intereses legales y costas, se ha acordado citar, por primera vez, a los demandados, para que, el día treinta del actual, a las diez horas treinta minutos, comparezcan ante el señor Juez municipal del mencionado distrito, en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, a fin de que presten confesión judicial a tenor de posiciones de la parte actora; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de citación en forma a los ignorados herederos y causahabientes de D. Ramón Chanes, expídola presente, visada por Su Señoría, y sellada con

al de este Juzgado, en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
F. Cid  
(A.—724)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por falsedad, seguida bajo el número 991 de 1926, contra Eduardo Carredano Camino, se sacan por cuarta vez, a la venta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 21 de Mayo próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de panadería, embargados a Pedro Pozas Palomar, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 34, tienda, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 212 pesetas, las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fué la de 150, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.  
(C.—128)

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Ruperto Aicúa, a nombre de D. Paulino de Angulo Mendía, contra D. Leopoldo Tárrega Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un automóvil «Ford», tipo turismo, motor número 85.4524, de 17 HP., matrícula de Madrid 32.542, que ha sido tasado en mil doscientas cincuenta pesetas y que se halla depositado en poder del mismo demandado, que tiene su domicilio en la Costanilla de Santiago, número ocho.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día siete de Mayo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

Y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Ma-

drid, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
F. Cid  
(A.—734)

CHAMBERI

Tejedor Pérez (José Petronilo), natural de Laranueva (Guadalajara), hijo de Vidal y Cipriana, de veintitrés años, soltero, panadero, domiciliado últimamente en la calle del Escorial, número 28, y Andrés Borrego, números 8 y 10, procesado en causa por hurto, número 963 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado el día de hoy decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—El Juez de instrucción, Elola.  
(B.—476)

Velasco García (Benjamín), de veinte años, hijo de Marcelino y Paula, natural de San Miguel de Basauri (Bilbao), soltero, tipógrafo y domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Fuencarral, 51, casa de huéspedes, procesado en causa por tentativa de estafa, número 453 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, al objeto de emplazarle en el sumario aludido y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez de instrucción, Elola.  
(B.—477)

Fernández Panadero (Eliás), natural de Madrid, de treinta y tres años, hijo de Ricardo y Fidela, de estado soltero, jornalero, sin domicilio, procesado en causa por hurto frustrado, número 331 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y llevarse a efecto ésta; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez de instrucción, Elola.  
(B.—302)

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, en los autos de quiebra de D. Casto López Sanz, y en la proposición de convenio formulada por éste, se ha acordado convocar a los acreedores del referido quebrado, síndicos y comisario de quiebra a junta, para tratar de la solicitud de convenio hecha por la representación de dicho quebrado, para lo cual se ha señalado el próximo mes de Mayo, a las cinco

de su tarde, en el local de este Juzgado, cuya proposición de convenio estará de manifiesto en la Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, Secretario del mencionado Juzgado, hasta el día anterior a dicha junta, para que puedan instruirse de aquella los acreedores.

Y cumpliendo lo mandado, y para que sirva de cédula de citación en forma para los acreedores del repetido quebrado, cuyos domicilios no sean conocidos, expido el presente, con el Visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Javier Elola  
(A.—733)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Español de Crédito, contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero; sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de doscientas tres mil cuatrocientas pesetas noventa y seis céntimos, en que ha sido tasada, la siguiente

Finca

Una casa en esta Corte, en la calle de Zurbarán, número dos, con una extensión superficial de tres mil seiscientos treinta y dos pies cuadrados dieciséis centésimas, cuyos linderos y descripción constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo en que la indicada finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Ramón Anguita  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José Cortés  
(A.—727)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente seguido para hacer efectiva sentencia dictada por el Comité Paritario Interlocal de Transportes-Tracción por Sangre, con don Marcos Teresa, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez

y en la cantidad de 220 pesetas, cinco colleras, a medio uso, para caballerías, y dos toldos, usados, para carros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes están depositados en poder del señor Teresa, callejón de Leganitos, 6, cochera.

Madrid, 10 de Abril de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.  
(C.—125)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Luis Arimany Marqués, como apoderado y representante legal de su esposa doña Angela Navarro Tomás, contra D. Jaime Casabó Cruañes, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la finca especialmente hipotecada, y que se describe en la siguiente forma:

Un trozo de tierra en término de Javea, partida «Cabo Martín», plantada de algarrobos, de dieciocho hectáreas, veintiocho áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante: Norte, con tierras de la viuda de Francisco Torres; Sur, con las de Pascual Codina; Este, de Gaspar Bulfer, senda en medio, y Oeste, de Juan Bautista Ros Sagarra.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día catorce de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado precio.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá verificarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Manuel Muntañola

(A.—730)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Zoila Arranz Ortega, de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltera, natural de Valladolid, que falleció en esta capital el día 11 de Agosto de 1928, se anuncia la muerte, sin testar, de dicha señora y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado referido, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—El Juez, José Alvarez.

(B.—197)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato, por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad, en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 7, piso bajo, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—El Juez, José Alvarez.

(B.—198)

#### INCLUSA

##### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco de Castro Artime, a instancia de D. Agustín Coloma Cutillo, contra D. Santiago Perra Pelayo, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes muebles, géneros y enseres propios de la industria de pastelería, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres mil ciento noventa y seis pesetas, y se hallan depositados en poder del deudor, domiciliado en esta Capital, calle de Hermosilla, número seis.

Paracuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
F. Castro Artime

Dimas Camarero

(A.—735)

#### INCLUSA

Moreno y Moreno (Alfonso), natural de Guadalupe (Cáceres), de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de veintisiete años, hijo de Fernando y de Isidora, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Antonio Méndez, 36, bajo, procesado por robo en causa número 166 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las autoridades.

Madrid, 4 de Marzo de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia  
El Secretario,  
Ldo. José Torres

(B.—412)

San Eufasio Vázquez (José Luis), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años, hijo de Julián y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle de Urgel, número 12, piso bajo, procesado por hurto en causa número 352 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el objeto de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular, decretada por la Audiencia, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose a todas las autoridades su busca y captura.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia  
El Secretario,  
Ldo. José Torres

(B.—209)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de doña Justa Rodríguez y Montero, natural que fué de esta Corte y domiciliada en ella y su calle de Canillas, número 63, piso bajo, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, ocurrido el día 13 de Febrero de 1929 en el Hospital de la Princesa de esta misma Capital, en estado de viuda de Diego López y siendo sus padres D. Ramón Rodríguez y doña Basilia Montero, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 17 de Marzo

de 1930.—El Secretario, José Torres Dimas Camarero.

(B.—512)

Fernández Burgos (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión rifador, de veintiséis años, hijo de Juan y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de la Sombrería, números 1 y 3, piso cuarto, número 6, procesado por estafas, en causa número 41 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y efectuarse su prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

(B.—359)

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguido ante este Juzgado a instancia de D. Eugenio Vázquez Pérez, contra D. Daniel Tomás Esquivias, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta.—El señor D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal del distrito de la Inclusa. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes: de una, como demandante, D. Eugenio Vázquez Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte; y de otra, y como demandada, D. Daniel Tomás Esquivias, cuyo domicilio es hoy desconocido, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas, resto de mayor suma importe de letra de cambio; y

Resultando que citadas las partes, la demandada por el oportuno edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, compareció la actora acusando la rebeldía del demandado y presentando letra de cambio aceptada y protestada, proponiendo como prueba la de reconocimiento del demandado que, declarada pertinente, se llevó a efecto, citando al demandado en los Estrados de este Juzgado por primera y segunda vez, esta última con apercibimiento de tenerle por confeso, sin que compareciera a ninguna de ellas:

Resultando que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que no habiendo comparecido el demandado a la presencia judicial, aun cuando fué citado tantas veces como son necesarias, la segunda con el apercibimiento que determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar confeso en la certeza de la deuda, como estatuye el quinientos noventa y tres del mismo Cuerpo legal:

Considerando que es de estimar temeridad en el demandado a los efectos de la imposición de costas,

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

##### Fallo

Que declarando como declaro confeso a D. Daniel Tomás Esquivias en la certeza de la deuda, debo conde-

no a que, tan pronto como esta sentencia sea firme pague a D. Eugenio Vázquez Pérez la cantidad de ciento treinta y dos pesetas que está en deberle por los conceptos que la demanda expresa, con las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que a más de ser notificada al demandado en los Estrados de este Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.—Rubricado.

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Guillermo J. Moreno

(A.—726)

#### LATINA

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiuno del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, radicante en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de la Sociedad «Urbasterra Emaldi y Compañía», contra D. Carlos Penner Vicente y D. José Bravo Vígara, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta y por las cantidades que se expresarán en cada uno de ellos, de los inmuebles siguientes:

##### Primero

Solar y construcción en el mismo, señalado con el número once de la carrera de San Isidro, de esta Capital, de superficie total de trescientos noventa y seis metros cuadrados catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento dos pies cuadrados con cuarenta y una décima de pie cuadrado. Lindante: al Sur, con la vía pública, carrera de San Isidro, a la que hace su fachada principal; al Este, con la casa en construcción, número trece de la misma calle; al Norte, con la margen derecha del río Manzanares, y al Oeste, con terrenos de D. Manuel Salazar; en sesenta y siete mil doscientas sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos, como valor del solar y de la edificación, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación pericial.

##### Segundo

Un solar y la construcción en él existente, número trece de la carrera de San Isidro, de esta Villa, que mide trescientos setenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y dos pies cuadrados con setenta y cinco décimas, y linda: al Sur, con la vía pública, carrera de San Isidro, a la que hace su fachada principal; al Este, con finca que fué de la Condesa de Bornos; al Norte, con la margen derecha del río Manzanares, y al Oeste, con la casa en construcción, número once de la misma calle; en sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación pericial del solar y de la construcción.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, el día treinta de Mayo próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirven de tipo para cada finca.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos se han suplido por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, para que puedan examinar los antecedentes necesarios de los mismos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
Alarcón

(A.—736)

García Polo (Teófilo), natural de Almoróz (Toledo), de estado soltero, sin profesión, de veinticuatro años, hijo de Melquiades y de Marcelina, domiciliado últimamente en el Asilo

de Mendigos, procesado por daños, sumario número 727 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 550) (B.—448)

Ortega Muñoz (Juan Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 11, tercero, procesado por hurto, sumario número 167 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de emplazarle con el auto de terminación del sumario, hacerle saber la prisión decretada y llevar a efecto ésta.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 588) (B.—524)

Villalonga Fernández (José), natural de Madrid, hijo de Luis y de Julia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 6, procesado por lesiones, sumario número 615 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la

Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión y practicar determinadas diligencias.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 399) (B.—397)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Serrano Muñoz, contra D. Manuel Saavedra de la Peña y Rojo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días,

Doscientos veintiocho butacas forradas en pana grana, sin terminar de forrar.

Ochenta y dos laterales de butacas, madera de haya.

Treinta y seis asientos de butacas forrados, sin terminar de forrar.

Doscientos dos asientos de butacas sin forrar.

Ciento veintitrés respaldos de butacas forrados (sin terminar de forrar).

Ciento cuarenta y seis respaldos de butacas sin forrar.

Veintiuna cajas con tornillos y pasadores para armar butacas.

Un saco con escuadras de hierro, doscientas treinta aproximadamente.

Un cajón con tornillos para madera, cuatrocientos veinticinco aproximadamente; y

Dos carteleras de madera con marco de doscientos treinta por ciento veinte.

Que han sido tasados pericialmente en cinco mil novecientos doce pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día nueve de Mayo próximo, a las once de la mañana; y

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Enrique León García, portero de la finca de la casa número seis y ocho de la calle Mayor, de esta Corte, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—737)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan de Urquía y Redecilla,

y que se requiera nuevamente a la Empresa para que constituya el depósito correspondiente, destinado a garantizar esta obligación en lo sucesivo.

2.240. Que manifieste a la Junta Municipal de Melilla que para resolver sobre la petición que hace de abono de las estancias, devengadas en el Hospital de dicha localidad por cuatro indigentes que se dicen naturales de la provincia de Madrid, es preciso que justifique documentalmente la naturaleza de los expresados indigentes.

2.241. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia delegando en el Diputado Visitador de Manicomios, D. Federico Suñuía, la representación de esta Diputación en el III Congreso de la Liga Española de Higiene Mental, celebrado en Sevilla en los días 17, 18 y 19 del corriente mes.

2.242. Quedar enterada de la Real orden de 4 del actual recomendando a las Diputaciones el deber de apoyar, moral y económicamente, a las Escuelas Provinciales de Puericultura, entendiéndose que la mencionada Real orden no afecta a las instituciones de este género que sostiene el Ayuntamiento de Madrid, por faltarles la condición de Provincial y de Escuelas, puesto que su misión es facilitar asistencia facultativa y medios de lactancia a los niños pobre; y en razón a que esta finalidad la tiene satisfactoriamente cumplida la Diputación, en el nuevo Instituto de Puericultura.

2.243. Aprobar la inversión hecha por la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid», del talón de 50.000 pesetas que le fueron entregadas, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza durante la semana comprendida en los días 24 al 30 de Noviembre último, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

2.244. Aprobar el proyecto de ampliación de instalación de calefacción en la planta baja del Pabellón de Viviendas que ha de ocupar el Colegio de la Paz, y autorizar al señor Diputado Visitador del mismo para que encomiende estos trabajos a la Casa «Ara», que ejecutó la instalación general de dicho Colegio, abonándose su importe de 4.550 pesetas con cargo a la partida que figura «Para obras complementa-

el valor en renta de la finca que ocupa, y la de doña Isidra Llorente, subsanando error sufrido al extender su padrón, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que satisface.

2.220. Nombrar, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, de conformidad con lo determinado por el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, Chófer de la camioneta para la Inclusa, con el jornal diario de 9,85 pesetas, a Angel Quintanilla Gutiérrez; Ayudante para la calefacción en el citado establecimiento, con la retribución anual de 1.800 pesetas, a José Ferrero Campanero; Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas, a Demetrio Fernández Terrón, y aprendiz de encuadernación de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de 2,50 pesetas, a Donato Hidalgo Juárez.

2.221. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Capataz de Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, Vicente López, y nombrar Capataz de Peones camineros, con el haber anual de 1.825 pesetas, al Peón número uno de los declarados aptos para el ascenso, Francisco Carrero.

2.222. Quedar enterada y conforme con el nombramiento de Peón caminero provisional, hecho por el señor Diputado de la Sección de Vías y Obras provinciales, a favor de Santiago Eugenio Luis Pérez.

2.223. Quedar enterada y conforme con el nombramiento de Peón caminero provisional, hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección de Vías y Obras provinciales, a favor de Domingo de Francisco Castelo.

2.224. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. Nicolás Peña Martínez, por haber terminado la carrera.

2.225. Que teniendo en cuenta el informe favorable del Decanato del Cuerpo Médico y las circunstancias especiales que han concurrido, se acceda, por el presente año, a lo que solicitan, en instancia de fecha 20 de Noviembre pasado, los alumnos que componen la Junta Directiva de la Asociación de los alumnos internos de la Beneficencia Provincial, relevando a éstos de la justificación que preceptúa el artí-

cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—José González Llana.

(B.—43<sup>r</sup>)**Juzgados municipales****HOSPICIO****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor D. Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez municipal suplente del Hospicio, de esta Corte, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles embargados al demandado D. Vicente Cebrián Gimeno, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Emilio Piniella y Cobo, contra dicho señor Cebrián Gimeno, sobre pago de setecientos ochenta pesetas con veinte céntimos, y los que han sido tasados en

la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, obrando dichos bienes en poder del propio deudor, calle de Alcalá, ciento nueve moderno.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día siete de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Santiago de la Ecalera

V.º B.º

El Juez municipal,  
Francisco Corrales

(A.—731)

**Juzgados Militares****CEUTA**

Prado Illena (Antonio), hijo de Bernardo y de Mariana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chofer, de veinticuatro años de edad, estatura 1,541 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, procesado por hurto, comparecerá, en término

de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la circunscripción Ceuta Tetuán, D. Eduardo Recuero Caminero, residente en Ceuta, (antiguo Hospital Central), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, a 12 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Recuero.

(Núm. 626)

(B.—496)

Cabanillas Pérez (Fernando), hijo de José y de Peregrina, natural de Pontevedra, domiciliado últimamente en Tetuán (Marruecos), de cuarenta y un años de edad, soltero, de oficio escribiente, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, y tiene una cicatriz en el metacarpo de la mano izquierda, procesado en causa por estafa, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos, en la circunscripción Ceuta Tetuán, en su despacho oficial, sito en el antiguo Hospital Central de Ceuta, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Ceuta, 7 de Marzo de 1930.—El Teniente Coronel Juez, Luis Antón.

(Núm. 578)

(B.—525)

**MELILLA**

Pitarch Rodríguez (Mariano), hijo de Ricardo y de María, natural de Madrid, soltero, de profesión empleado, de veintiséis años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos garzos, nariz mediana, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domi-

liado últimamente en Melilla, sujeto a procedimiento por el delito de fraude de artículos de Intendencia, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de Serrallo número 14, en Melilla, D. Elías Yáñez Tirado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no efectuarlo.

Melilla 21 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Elías Yáñez

(Núm. 502)

(B.—416)

**TETUAN**

Rodríguez Robles (José), hijo de Ramón y de Sabina, natural de Madrid, (avercindado en Tetuán, Capitán General de la primera Región, de oficio chofer, de veintinueve años de edad, su religión C. A. R., de estado soltero, estatura 1,600 metros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz afilada, barba poca, boca pequeña, color enfermizo, aire malo, producción poca, señas particulares: viste de paisano, con pantalón y americana color gris, procesado por el delito de hurto, comparecerá ante el Capitán Juez permanente, D. Teodoro de San Román Fernández, Juez instructor de Tetuán, residente en la calle de Mule Yussef, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 7 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Teodoro de San Román.

(Núm. 598)

(B.—519)

**ORIA Y GALINDEZ****JOYERÍA Y PLATERÍA**

PLAZA DEL 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

**MADRID**

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

culo 55 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

2.226. Quedar enterada de la comunicación que dirige el que era Director de la Inclusa, D. Valentín Rivera, participando que con fecha primero de los corrientes se han posesionado, respectivamente, de los cargos de Director e Interventor del citado Establecimiento, los funcionarios nombrados para desempeñarlos, D. Conrado Moro Lozano y D. Luis Giménez Aguirre.

2.227. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo, que hace para su Clínica del Hospital Provincial el Profesor Médico D. Francisco Huertas y González del Campillo, a favor de don Eugenio Montoya Sanz.

2.228. De conformidad con la proposición de la Alcaldía de Navalcarnero disponer que, en lo sucesivo, los edictos y anuncios de los Ayuntamientos sobre exposición al público de padrones de riqueza urbana y rústica, presupuestos y otros análogos, se inserten en el **BOLETÍN OFICIAL**, refundiéndolos en uno solo, siempre que su texto sea igual, comunicando este acuerdo al arrendatario del **BOLETÍN** e insertando en él la correspondiente Circular.

2.229. Que en virtud de lo que determina la base 7.ª del concurso celebrado para la adquisición de un solar con destino a la construcción del Instituto Provincial de Higiene, sean desechadas las tres proposiciones que fueron presentadas, se declare desierto el concurso y se devuelvan a los interesados las fianzas provisionales que depositaron y los planos de los terrenos que acompañaron a sus instancias, y que por los señores Arquitectos Provinciales se reconozca el terreno en que actualmente se halla edificado dicho Instituto, e informen si reúne condiciones para edificar el nuevo.

2.230. Que pase a la Comisión correspondiente para su estudio, la proposición del señor Suquís, de que se conceda una gratificación al Director y al Interventor del Hospital de San Juan de Dios, con cargo a las economías del presupuesto, por los trabajos extraordinarios que han realizado para atender debidamente al pabellón de Oncología, y a los enfermos en él acogidos.

2.231. Que pase a la Comisión correspondiente, la propuesta de

que se autorice a la Visita y Dirección del Hospital de San Juan de Dios, para que con cargo a las economías del presupuesto, se abonen los meses de Noviembre y Diciembre a dos empleados y una sirvienta, con que ha habido que aumentar el personal del pabellón de Oncología, para atender a sus necesidades.

2.232. Aprobar la propuesta del respectivo Tribunal, declaratoria de haber demostrado, suficiente su aptitud para el ascenso, los funcionarios señores Carod, Urosa e Iglesias.

2.233. Aprobar las bases de la convocatoria, para celebrar oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos, con destino a la Intervención de Fondos, y que se anuncie en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia.

2.234. Adherirse al homenaje proyectado al señor Conde de Guadalhorce.

2.235. Convocar al Pleno para el 17 del actual, a fin de que discuta y vote el presupuesto para 1930, y celebre las sesiones ordinarias, correspondientes al segundo período semestral.

**Sesión del día 20 de Diciembre de 1929**

2.236. Señalar los días 10, 20 y 30 del próximo mes de Enero, para celebrar las sesiones ordinarias de esta Comisión.

2.237. Conceder, con cargo a «Imprevistos», un donativo de 250 pesetas a la Asamblea Local de la Cruz Roja, en Alcalá de Henares.

2.238. Quedar enterada de los oficios de la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, participando haber sido trasladadas a Sevilla quince niñas del Establecimiento para visitar la Exposición, y veinticinco a Barcelona, al mismo efecto.

2.239. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos Provinciales participando que, con fecha 5 del actual y cargareme número 2.413, ha tenido ingreso en la Caja de Fondos Provinciales, por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», la cantidad de pesetas 5.000, como donativo a favor del Hospital Provincial, para la efectividad de la sanción correspondiente al mes actual, prevista en la condición primera de la segunda estipulación del vigente contrato,